

ANEXO III

En relación a las alegaciones presentadas por D. MOHAMED HAMIDA AIXA con DNI 45.264643-E (RE nº 201402077 de fecha 30/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, ya que la reducción de plantilla se hizo con una trabajadora con un contrato indefinido y la nueva contratación es con un contrato temporal no cumpliendo con el artículo 7.7 de las Bases Reguladoras, donde especifica que en caso de extinción de la relación laboral se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante, debiendo reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

En relación a las alegaciones presentadas por Dña. Mª ELENA CRUZ GARCÍA, Administradora única de ACADEMIA VETONIA S.L.U con CIF B-52004017 (RE nº 201401802 de fecha 19/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, ya que la reducción de plantilla se hizo con una trabajadora con un contrato indefinido y el nuevo alta es con un contrato eventual no cumpliendo con el artículo 7.7 de las Bases Reguladoras, donde especifica que en caso de extinción de la relación laboral se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante, debiendo reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido.

En relación a las alegaciones presentadas por D. JOSÉ C. MARTI GRAMAJE, Administrador único de TAX FREE EUROPA S.L. con CIF B-54573316 (RE nº 201401917 de fecha 27/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, ya que la reducción de plantilla se hizo en otra cuenta de cotización no presentada por el interesado, teniéndose en cuenta la plantilla media de trabajadores de todas las cuentas de cotización de la sociedad.

En relación a las alegaciones presentadas por Dña. MARÍA DEL CARMEN MAS FERNÁNDEZ, Administradora de ASESORIA VICTORIA S.L.U. con CIF B-52002243 (RE nº 201401854 de fecha 23/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, debido a que supone una reducción de la plantilla media de trabajadores aún sin ser voluntad de la empresa, no cumpliendo así con unos de los requisitos de dichas Bases, pudiendo cubrir dicho puesto por un nuevo trabajador con los mismos requisitos, manteniendo así dicha plantilla.

En relación a las alegaciones presentadas por D. ABDELAZIS MAANAN BENAISA con DNI 45.275.432-R (RE nº 201401978 de fecha 28/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, ya que ha habido reducción de la plantilla media de trabajadores aunque no haya sido por voluntad de la empresa, teniendo la posibilidad de contratar a un desempleado a través de un contrato de sustitución exclusivamente por el tiempo que dure el descanso maternal sustituyendo así a la trabajadora, mediante un contrato bonificable al empresario.

En relación a las alegaciones presentadas por D. RAIMUNDO GARCÍA DÍAZ, Administrador único de LUCAREL CERRAJEROS S.L.U con CIF B-52020690 (RE nº 201401761 de fecha 16/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, ya que la reducción de plantilla se hizo en otra cuenta de cotización no presentada por el interesado, teniéndose en cuenta la plantilla media de trabajadores de todas las cuentas de cotización de la sociedad.

En relación a las alegaciones presentadas por D. PABLO MOURO GALLEGOS, Administrador de JOCRED MELILLA S.L. con CIF: B-52007937 (RE nº 201401853 de fecha 23/05/2013), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado f) de estas Bases Reguladoras, pese a la nueva contratación posterior no suponiendo sustitución de la baja anteriormente debido a que transcurren más de dos meses desde la nueva contratación, no teniendo la consideración de sustitución, como especifica el artículo 7.7 de las Bases Reguladoras.

En relación a las alegaciones presentadas por Dña. MARIA AZUCENA MARTIN SANCHEZ con DNI 07.803.095-T (RE nº 201402118 de fecha 30/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado d) de estas Bases Reguladoras, por falta de certificado de estar al corriente de pago de sus de sus obligaciones con la Ciudad Autónoma.

En relación a las alegaciones presentadas por Dña. DOLORES REVILLA TRIANO con DNI 45301369V (RE nº 201401880 de fecha 26/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por deudas con la Administración, no cumpliendo con el artículo 5 apartado d) de estas Bases Reguladoras.

En relación a las alegaciones presentadas por D. ANTONIO F. MIGUEL RAMÓN URGOITI con DNI 04.267.614-A (RE nº 201401814 de fecha 20/05/2014), se resuelve: Desestimar las alegaciones previas por incumplimientos de los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado d) de estas Bases Reguladoras, no encontrándose al